

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Especial de Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024202100054

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. APÓRTESE al plenario copia de los documentos denominados: i) *Relación de distintas facturas que acreditan la compra de materiales para las reparaciones y construcción de mejoras, adecuación del bien inmueble*; ii) *Facturas de las empresas prestadoras de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, aseo, gas natural, telefonía* y iii) *contrato de compraventa suscrito con el señor LORENZO ENRIQUE TORRES ARROYO*, que se pretenden hacer valer como prueba dentro del presente litigio. (arts. 82 núm. 6 y 84 núm. 3 del Código General del Proceso)
2. ARRÍMESE Certificado del registrador de instrumentos públicos reciente del bien cuya usucapión se pretende.
3. ACLÁRESE el punto de las pruebas testimoniales en el sentido de indicar los hechos concretos sobre los cuales versara la declaración de cada una de las personas citadas (art. 212 de la ley 1564 de 2012)

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. _____ fijado

hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria